



Redactado el 25/07/2008 a las 13 horas.

Nº: 30/08

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
25 DE JULIO DE 2.008**

(EXTRACTO)

2.- MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.-

B) Dictámenes Comisión Informativa.

a) Aprobación definitiva Proyectos de Actuación y de Urbanización del Sector SSUNC-13-1 "RESIDENCIA". Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, en su sesión de fecha 22 de julio de 2.008, cuyo tenor es el siguiente:

"2.- PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA.

2.1.- PROYECTOS DE ACTUACION Y DE URBANIZACION DEL SECTOR SSUNC-13-1 "RESIDENCIA". TRAMITE DE APROBACION DEFINITIVA.

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación elaborado por los propietarios de los terrenos constituidos en Junta de Compensación en ejecución del Estudio de Detalle del sector SSUNC-13-1 "Residencia" aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 28 de marzo de 2008 (BOP Nº 74 de 17/04/2008), y en desarrollo, a su vez, del Plan General de Ávila aprobado por Orden de 1 de junio de 2005 de la Consejería de Fomento y publicado en el BOP de 4/07/2005.

El citado proyecto quedará complementado, a su vez, con las determinaciones establecidas en el Proyecto de Urbanización. Así mismo, el Proyecto de Actuación se entiende, igualmente, completado con las determinaciones establecidas en el planeamiento urbanístico y legislación aplicable, en aquellos aspectos no contemplados expresamente en el expediente, sin que pueda modificarse en éste lo establecido en el Estudio de Detalle que se desarrolla. Considerando además que la descripción de la realidad física de los terrenos, incluyendo la situación jurídica de los mismos realizada en el expediente implica que los promotores del mismo asumen cualquier responsabilidad que se derive sobre la omisión, error o falsedad de sus declaraciones.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de los terrenos incluidos en el sector SSUNC-13-1 "Residencia" promovido por la Junta de Compensación, y redactado por Don Pablo de Dios Bullido, visado por el COACYLE el día 13 de junio de 2008, el Proyecto de Alumbrado Público redactado por D. Antonio Barba Travesedo, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Ávila, el día 13 de noviembre de 2007, completado con los proyectos eléctricos que deberán ser objeto de tramitación y aprobación por el Servicio Territorial de Industria de la Junta de Castilla y León.

Dicho proyecto debe entenderse complementado con las prescripciones contenidas en los informes técnicos emitidos o que deban tramitarse sobre aguas, jardinería, infraestructuras, arqueología e instalaciones eléctricas, y por el planeamiento urbanístico y legislación aplicable, en relación a las características y condiciones que deben reunir las obras de urbanización. Por lo tanto, las obras proyectadas se completarán con las correspondientes de jardinería y mobiliario urbano, señalización viaria, seguridad de tráfico, cerramiento de las parcelas de cesión municipal y soterramiento de las líneas eléctricas afectadas. Igualmente se observaran la legislación sectorial y demás determinaciones en materia de arqueología, electricidad y aguas, incluyéndose aquí todos los gastos y actuaciones que precise su ejecución y gestión. Además de lo establecido en materia de contratación de las Administraciones Públicas respecto a las cláusulas administrativas generales que resulten aplicables al desarrollo de las obras de urbanización.

Tercero.- Como garantía de la actuación y del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización e infraestructuras, según la evaluación del propio Proyecto de Actuación, las parcelas edificables resultantes, quedan gravadas, con carácter real, como garantía de la actuación. Esta afección tendrá la misma preferencia a cualquier otra y a todas las hipotecas y cargas anteriores, excepto a los créditos a favor del Estado y demás créditos tributarios en favor del mismo, que estén vencidos y no satisfechos y se hayan hechos constar en el Registro antes de practicarse la afección ahora establecida. La citada afección solo podrá cancelarse a instancia de la parte interesada a la que se acompañe certificación, debidamente

aprobada por el Ayuntamiento, donde se haga constar que están totalmente pagados los costes de urbanización correspondientes a la actuación. Todo ello conforme lo establecido en el art.78 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León. Igualmente, la total ejecución de la actuación urbanística deberá garantizarse mediante cualquiera de las formas legalmente establecidas, lo cual se producirá en el plazo de un mes contado desde la aprobación del Proyecto de Actuación.

Así mismo, la eficacia de la aprobación de los expedientes queda condicionada a la documentación del cumplimiento de las prescripciones establecidas en materia de jardinería, infraestructuras en general y arqueología, en su caso, así como al pago de la compensación económica establecida por el aprovechamiento municipal objeto de adjudicación, lo que deberá acreditarse antes del inicio de las obras proyectadas, en cuyo momento el promotor de las mismas deberá efectuar el oportuno acta de comprobación de replanteo de las mismas con asistencia de los técnicos municipales, y la autorización correspondiente del Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Urbanismo.

Cuarto.- Los efectos que se producen como consecuencia de la aprobación del Proyecto de Actuación son los siguientes (art. 252 RUCyL):

1.- La aprobación del Proyecto de Actuación otorga la condición de urbanizador a su promotor, quedando éste obligado a ejecutar la actuación en las condiciones establecidas en dicho Proyecto.

2.- Además de lo establecido en la legislación del Estado en cuanto a extinción de derechos reales y cargas constituidos sobre las fincas originales y exenciones fiscales para la adjudicación de nuevas fincas, la aprobación del Proyecto de Actuación, producirá los siguientes efectos inmediatos:

a) Transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libres de cargas, gravámenes y ocupantes, de los terrenos que son objeto de cesión, para su afectación a los usos previstos en el planeamiento y su incorporación al Patrimonio Municipal, de Suelo en su caso.

b) Subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas fincas por las nuevas, una vez establecida su correspondencia, y documentada la titularidad de las fincas aportadas respecto de aquellas sobre las que no se haya suscrito la correspondiente escritura pública de transmisión, en su caso.

c) Afectación real de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y al pago de los gastos inherentes al sistema de actuación correspondiente.

Quinto.- Notificar el acuerdo de aprobación definitiva del expediente a los titulares registrales y catastrales de los terrenos afectados, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. A este respecto, deberá tenerse en cuenta el contenido de las correspondientes certificaciones descriptivas y gráficas expedidas por el Centro de Gestión Catastral al día de la fecha, así como de certificaciones registrales actualizadas, y en el caso de que aparezcan nuevos interesados en el expediente se retrotraerán las actuaciones al trámite de audiencia para los mismos. Todo ello, porque es necesario que se hallen incorporados a la Junta de Compensación la totalidad de los propietarios de bienes y derechos del sector como requisito previo para la eficacia de las aprobaciones acordadas.

Sexto.- Una vez practicadas las notificaciones correspondientes y sea firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación, en un plazo de tres meses el urbanizador depositará el Proyecto de Actuación en el Registro de la Propiedad, para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan, procediendo su efectiva inscripción del mismo conforme establece el RD 1093/97 de 14 de julio (BOE 23/07/97). A tal efecto, queda facultado el Sr. Alcalde para la realización de cuantas operaciones materiales, técnicas y jurídicas resulten necesarias, tendentes a producir dicha inscripción registral, formalizando al efecto cuantos documentos sean precisos."

La Junta de Gobierno Local acordó aprobar el transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

b) Declaración de constitución de la Junta de Compensación de la U.A.1. del sector "Vicolozano II". Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, en su sesión de fecha 22 de julio de 2.008, cuyo tenor es el siguiente:

"2.- PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA.

2.2.- DECLARACION DE CONSTITUCION DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE LA U.A.1. DEL SECTOR "VICOLOZANO II".

PROMOTOR: GESTION URBANISTICA DE CASTILLA Y LEON, S.A. (GESTURCAL, S.A.)

EMPLAZAMIENTO: SECTOR "VICOLOZANO II".

Primero.- Declarar constituida la Junta de Compensación que ejecutará el desarrollo de la U.A.1. del Plan Parcial del sector P.P. 19 "Vicolozano II" aprobado el 25 de abril de 2008 (BOP 4/07/2008), según se recoge en la escritura otorgada el 11 de julio de 2008, ante el Notario D. Francisco Ríos Dávila, con el nº 1.853 de su protocolo, sin perjuicio de la responsabilidad de los otorgantes sobre la veracidad de las declaraciones contenidas en la misma, y de la tramitación subsiguiente del correspondiente Proyecto de Actuación. Todo ello en los términos en que resultaron aprobados los estatutos por los que se regirá la Junta de Compensación conforme lo resuelto por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de mayo de 2008 (BOP 6/06/2008). En su virtud, la Junta de Compensación, representada por el órgano directivo de la misma con representación del Ayuntamiento, asumirá el papel de urbanizador.

Segundo.- La Junta de Compensación tendrá naturaleza administrativa, personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Contra sus acuerdos podrá interponerse recurso ordinario ante el Ayuntamiento.

Tercero.- La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas de sus miembros, sin más limitaciones que las señaladas en los Estatutos. La constitución de la Junta supone la vinculación de los terrenos de sus miembros al pago de los gastos de urbanización que les correspondan. Cuando algún miembro incumpla sus obligaciones, el Ayuntamiento podrá exigir el pago de las cantidades adeudadas por vía de apremio y en último extremo expropiar sus derechos en beneficio de la Junta.

Cuarto.- No podrá acordarse la disolución de la Junta de Compensación hasta que ésta no haya cumplido todos sus compromisos de gestión urbanística.

Quinto.- Remitir copia de la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación para su inscripción en el registro de entidades públicas colaboradoras obrante en la Comisión Territorial de Urbanismo (art. 193.1.g) RUCyL, y art. 2.2.f. Decreto 146/2000-BOCyL 4/07/00).

Sexto.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, lo que se llevará a cabo por los promotores del expediente, quienes deberán sufragar los gastos correspondientes."

La Junta de Gobierno Local acordó aprobar el transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

3.- EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO. Dictámenes Comisión Informativa.

Proyectos I + E: Expedientes en tramitación. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Empleo, Industria y Comercio en su sesión celebrada con fecha 18 de junio de 2.008, con el siguiente tenor en su parte dispositiva:

"2.- Proyectos I + E: Expedientes en tramitación. El Presidente de la Comisión explica que durante el periodo comprendido entre esta Comisión de Empleo y la anterior, se ha solicitado a la Junta de Castilla y León la calificación como "Empresa I + E" del siguiente proyecto empresarial:

SCATTOLINI IBERICA S.L. Proyecto empresarial promovido por D. Maurizio Mayr como administrador único, consistente en una empresa dedicada a la actividad de "Montaje de carrocería en vehículos industriales". Esta empresa prevé la creación inicial de 15 puestos de trabajo estables, previendo el incremento de esta plantilla en corto/medio plazo.

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó promover la Calificación como I + E de este Proyecto Empresarial ante la Junta de Castilla y León, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen."

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

5.- CONTRATACIÓN.- Diversos expedientes.

A) Enajenación parcela MC.10 a) de propiedad municipal, del Proyecto de Actuación Sector P.P. 18 "Rompidas Viejas". Fue dada cuenta del expediente que se tramita para proceder a la enajenación de la parcela MC-10 a), de propiedad municipal, sita en suelo

urbano, del Proyecto de Actuación del Plan Parcial P.P. 18 "Rompidas Viejas", con una superficie, tras la segregación dispuesta mediante decreto de fecha 21 de julio del año en curso, con su registro nº 3648, de 2.798 m², pendiente de inscripción registral como parcela segregada aún cuando la finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 2.441, libro 884, folio 17, finca 58.489, incluida en el inventario de bienes municipales, dentro de la ficha 4.333, y que linda, al norte, en línea recta de 36,63 metros, con parcela ELP-8; al este, en línea recta de 76,40 metros, con parcela segregada MC-10 b); al Sur, en línea recta de 36,63 metros, con calle S de nueva creación; y al Oeste, en línea recta de 76,40 metros, con calle NS-5 de nueva creación.

Considerando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2.008 se declaró desierta la licitación de la parcela matriz identificada como Parcela MC-10 del PP 18 "Rompidas Viejas".

Considerando que la segregación arbitrada permite considerar el valor de tasación de modo diferente al tenido en cuenta respecto a la totalidad de la parcela al tiempo de fijar el valor de repercusión, estimando la entidad jurídica y naturaleza diferenciada de la parcela, edificabilidad permitida y densidad edificatoria, sistema de licitación que se propone y con vista de los valores del mercado sectorial de vivienda protegida en la coyuntura actual del sector inmobiliario y de los propios antecedentes del expediente de enajenación de la finca matriz.

Considerando que el destino de la transmisión de los bienes referenciados lo es para la construcción de viviendas sometidas a cualquier régimen de protección pública de conformidad con la legislación aplicable a tal efecto, lo que se atempera perfectamente a las determinaciones del apartado b) del art. 125.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, considerándose ultimado el expediente de referencia, acordó lo siguiente:

- Aprobar el expediente de enajenación, mediante procedimiento para la venta a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, de la parcela anteriormente referida como cuerpo cierto, con destino a la construcción de viviendas sometidas a cualquier régimen de protección pública de conformidad con la legislación aplicable a tal efecto, disponiendo la adjudicación de las mismas mediante sorteo, e incluido el pliego de cláusulas económico-administrativas, con un tipo de licitación de 1.700.023,84 € más I.V.A..

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, disponiendo su publicación en el B.O.P. a efectos de presentación de ofertas durante 26 días naturales.

- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Interior y Justicia de la Junta de Castilla y León a los efectos prevenidos en el artículo 109 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

B) Enajenación parcela MC.10 b) de propiedad municipal, del Proyecto de Actuación Sector P.P. 18 "Rompidas Viejas". Fue dada cuenta del expediente que se tramita para proceder a la enajenación de la parcela MC-10 b), de propiedad municipal, sita en suelo urbano, del Proyecto de Actuación del Plan Parcial P.P. 18 "Rompidas Viejas", con una superficie, tras la segregación dispuesta mediante decreto de fecha 21 de julio del año en curso, con su registro nº 3648, de 2.798 m², pendiente de inscripción registral como parcela segregada aun cuando la finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 2.441, libro 884, folio 17, finca 58.489, incluida en el inventario de bienes municipales, dentro de la ficha 4.334, y que linda, al norte, en línea recta de 36,63 metros, con parcela ELP-8; al este, en línea recta de 76,40 metros, con calle N-S6 de nueva creación; al Sur, en línea recta de 36,63 metros, con calle S de nueva creación; y al Oeste, en línea recta de 76,40 metros, con parcela segregada MC-10 a).

Considerando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2.008 se declaró desierta la licitación de la parcela matriz identificada como Parcela MC-10 del PP 18 "Rompidas Viejas".

Considerando que la segregación arbitrada permite considerar el valor de tasación de modo diferente al tenido en cuenta respecto a la totalidad de la parcela al tiempo de fijar el valor de repercusión, estimando la entidad jurídica y naturaleza diferenciada de la parcela, edificabilidad permitida y densidad edificatoria, sistema de licitación que se propone y con vista de los valores del mercado sectorial de vivienda protegida en la coyuntura actual del sector inmobiliario y de los propios antecedentes del expediente de enajenación de la finca matriz.

Considerando que el destino de la transmisión de los bienes referenciados lo es para la construcción de viviendas sometidas a cualquier régimen de protección pública de conformidad con la legislación aplicable a tal efecto, lo que se atempera perfectamente a las determinaciones del apartado b) del art. 125.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, considerándose ultimado el expediente de referencia, acordó lo siguiente:

- Aprobar el expediente de enajenación, mediante procedimiento para la venta a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, de la parcela anteriormente referida como cuerpo cierto, con destino a la construcción de viviendas sometidas a cualquier régimen de protección pública de conformidad con la legislación aplicable a tal efecto, disponiendo la adjudicación de las mismas mediante sorteo, e incluido el pliego de cláusulas económico-administrativas, con un tipo de licitación de 1.700.023,84 € más I.V.A..

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, disponiendo su publicación en el B.O.P. a efectos de presentación de ofertas durante 26 días naturales.

- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Interior y Justicia de la Junta de Castilla y León a los efectos prevenidos en el artículo 109 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

C) Enajenación parcela nº SER-02, de propiedad municipal, del Proyecto de Actuación Sector P.P. 13 "Bartolo". Fue dada cuenta del acuerdo adoptado esta Junta de Gobierno Local en fecha 4 de los corrientes, mediante el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para proceder a la enajenación, mediante procedimiento abierto para la venta a la proposición económica más ventajosa considerando varios criterios y con un tipo de licitación de 2.036.256 € más I.V.A., de la parcela nº 21, de propiedad municipal, sita en suelo urbano, del Proyecto de Actuación del Plan Parcial P.P. 13 "Bartolo", con una superficie de 11.986 m², pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad de Ávila, incluida en el inventario de bienes municipales, dentro de la ficha 3.964, y que linda, al norte, con parcelas SER-01/CT-02; al este, con calle V2; al sur, con calle V3; y al oeste, con calle V1, se resolvía lo siguiente:

- Adjudicar provisionalmente la citada parcela a MOHISA (MOTOR HISPANO ALEMÁN, S.A.), en el precio de 2.037.000 € más I.V.A..

Considerando que ha transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la publicación del mencionado acuerdo de adjudicación provisional y que la mercantil citada ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 135.4 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, acordó lo siguiente:

- Elevar a definitiva la adjudicación provisional de la enajenación de la parcela nº 21, de propiedad municipal, sita en suelo urbano, del Proyecto de Actuación del Plan Parcial P.P. 13 "Bartolo", con una superficie de 11.986 m², pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad de Ávila, incluida en el inventario de bienes municipales, dentro de la ficha 3.964, y que linda, al norte, con parcelas SER-01/CT-02; al este, con calle V2; al sur, con calle V3; y al oeste, con calle V1, a MOHISA (MOTOR HISPANO ALEMÁN, S.A.), en el precio de 2.037.000 € más I.V.A..

- Notificar la resolución que antecede al adjudicatario, requiriéndole la firma de la pertinente escritura.

6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Terrazas con mesas y sillas. Fue dada cuenta de los expedientes instruidos al efecto en relación a solicitudes cursadas para la instalación de diversas terrazas de verano en diferentes puntos de la ciudad, así como de los informes elaborados al efecto.

La Junta de Gobierno Local emitió por unanimidad el siguiente dictamen:

- Conceder autorización para la ocupación de la vía pública con mesas y sillas, previo pago de las tasas correspondientes, a los establecimientos que seguidamente se relacionan, cuya distribución, condiciones singulares y demás determinaciones se reproducirán, en los términos del expediente de su razón, en el correspondiente Decreto de autorización.

- Hotel Doña Ximena, 8 mesas.
- Cafetería Nubes, 22 mesas.

B) Aprobación Estatutos del Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España. Fue dada cuenta del texto definitivo de los Estatutos del Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España, una vez que se han adaptado a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación así como del acta fundacional a suscribir manifestando la voluntad de constituir una Asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación que se denomina Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España.

Considerando que el Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España se constituyó como Asociación en la Ciudad de Ávila el 17 de septiembre de 1993, reunidos los alcaldes de los Ayuntamientos de las ciudades de Ávila, Cáceres, Salamanca, Santiago de Compostela, Segovia y Toledo, tras los acuerdos plenarios de sus respectivas Corporaciones, para actuar conjuntamente en la defensa de su patrimonio histórico y cultural, ya que como ciudades, declaradas todas ellas por la UNESCO Patrimonio de la Humanidad, presentaban problemas equivalentes, e intereses comunes, que condujeron a los firmantes iniciales a promover conjuntamente acciones tendentes a la conservación y desarrollo de estas Ciudades, desde el respeto a sus Conjuntos Históricos, pero desde la convicción de que sus iniciativas armonizarían las soluciones a adoptar en cada una de ellas.

Desde esta fecha de constitución, se han incorporado a este grupo las ciudades de Córdoba, Cuenca, Alcalá de Henares, San Cristóbal de La Laguna, Ibiza, Tarragona y Mérida.

Considerando la necesidad de producir los acuerdos que se proponen en aras a arbitrar formalmente la adaptación de dicha Asociación a la mencionada Ley y procurar su inscripción registral.

La Junta de Gobierno Local dictaminó lo siguiente:

1º.- Declarar la voluntad firme y determinante de constituir la Asociación denominada Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España que deberá reflejarse mediante la suscripción del pertinente acta fundacional.

2º.- Aprobar los Estatutos reguladores de la asociación Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España, régimen de funcionamiento económico y órganos de gobierno de la misma, con el tenor literal que consta en el expediente de su razón.

3º.- Facultar al Ilmo. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos resulten necesarios en aras a formalizar los acuerdos que anteceden.

C) Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 23 de julio pasado, el 99,36% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 96,27%, de Serones del 100% y de Fuentes Claras del 100%.